



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 03/06/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2006 00435 01	Ejecutivo Singular	REINALDO PLATA PINILLA	DAVID SPENCER MANJARRES BENAVIDES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2011 00179 01	Ejecutivo Singular	COMUNA	CLAUDIA LUCIA VALENCIA MENDEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 2014 00601 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER LTDA -COOPROFESIONALES LTDA-	SERGIO IVAN PEREIRA GONZALEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 011 2015 00011 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN PABLO VERA CALDERON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2015 00105 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MAURICIO TORRES ANTELIZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 003 2015 00141 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JOHANNA PATRICIA ANGARITA ANTOLINEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00416 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMPAÑIA TRANSAMERICANA DE INVERSIONES S.A.S	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00582 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JEFERSON ANDRES PEREZ ACEVEDO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00729 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	DIANA SOFIA LUNA MORALES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2015 00806 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JOHAN SEBASTIAN NARANJO CACERES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00884 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	GINNA JULIETH LASTRE BALLESTEROS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00215 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MANUEL RINCON GONZALEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2016 00236 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OMAR JAVIER MARTINEZ GONZALEZ	Auto Requiere Apoderado	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00626 01	Ejecutivo Singular	MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO	GUSTAVO ADOLFO SANTOS VARGAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00551 01	Ejecutivo Singular	BENJAMIN JURADO MARTINEZ	HELEN MARIA CALDERON CONTRERAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	02/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO AFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-008-2006-00435-01
Demandante : REINALDO PLATA PINILLA.
Demandado : MYRIAM BENAVIDES MORENO y OTROS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sirvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.54-55-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folios 52-53, liquida desacertadamente para los meses de octubre a diciembre de 2019 intereses moratorios a una tasa no correspondiente a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.004.000	5-dic-17	30-dic-17	26	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$19.926
\$1.004.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$22.891
\$1.004.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.192
\$1.004.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.891
\$1.004.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.690
\$1.004.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.590
\$1.004.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.490
\$1.004.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.188
\$1.004.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.088
\$1.004.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.988
\$1.004.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.787
\$1.004.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.686

\$1.004.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.586
\$1.004.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.385
\$1.004.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.887
\$1.004.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.586
\$1.004.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.486
\$1.004.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.586
\$1.004.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.486
\$1.004.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.486
\$1.004.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.486
\$1.004.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.486
\$1.004.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.285
\$1.004.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.184
\$1.004.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.084
\$1.004.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.984
\$1.004.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.285
\$1.004.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.184
\$1.004.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.883
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/12/2017 HASTA 30/04/2020								\$629.756
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 04/12/2017 (Fls.52-53)								\$3.199.347
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$3.829.103

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.57).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$3.829.103,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) de día de hoy	03 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 53	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-007-2011-00179-01
Demandante: COMUNA.
Demandado: ANGELES DUARTE BARON y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL.82-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.1223620)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$923.914	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.310
\$923.914	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$19.587
\$923.914	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.495
\$923.914	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.217
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2020 HASTA 30/04/2020								\$77.609
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (FL.82)								\$438.700
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 02/03/2018 (FL.81)								\$2.730.716
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$3.247.025

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL.84).

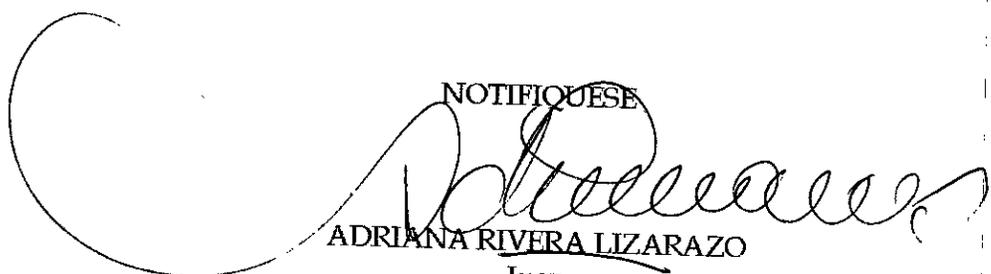
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.82-).

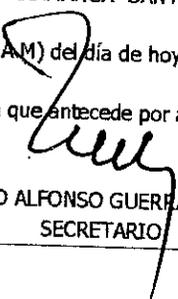
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$3.247.025,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **03 JUN 2020** de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **53**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 680014 - 022-004-2014-00601-01
Demandante : COOPROFESIONALES LTDA Nit. 890.203.729-1
Demandado : SERGIO IVAN PAREIRA GONZALEZ C.C. 91.225.978
Cuaderno : 2 de 2

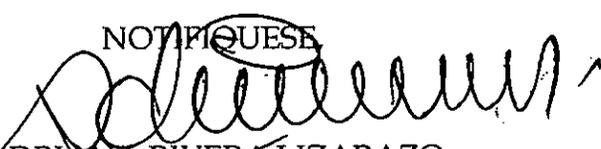
AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga allega respuesta sobre que toma nota del embargo del remanente. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 02 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), Dos (02) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el oficio 0623 que antecede allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a través del cual comunica que toma nota del embargo del remanente, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

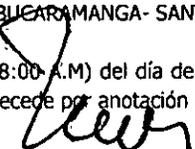
NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

alps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 03 de Junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.053.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-022-004-2014-00601-01
Demandante : COOPROFESIONALES LTDA.
Demandado : SERGIO IVAN PEREIRA GONZALEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.42-43-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folio 41, liquida desacertadamente para los meses de julio a septiembre de 2017 intereses moratorios a una tasa no correspondiente a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.190.613	18-mar-17	30-mar-17	13	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$23.162
\$2.190.613	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$53.451
\$2.190.613	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$53.451
\$2.190.613	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$53.451
\$2.190.613	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$52.575
\$2.190.613	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$52.575
\$2.190.613	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$51.479
\$2.190.613	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$50.822
\$2.190.613	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$50.384
\$2.190.613	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$50.165
\$2.190.613	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$49.946
\$2.190.613	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$50.603
\$2.190.613	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$49.946
\$2.190.613	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$49.508

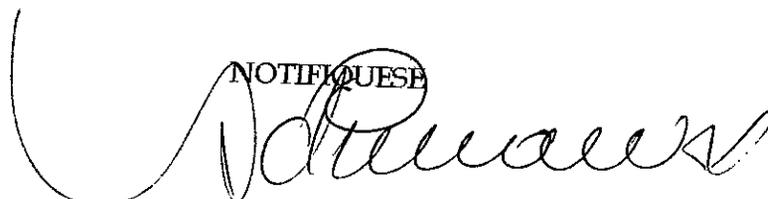
\$2.190.613	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$49.289
\$2.190.613	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$49.070
\$2.190.613	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$48.413
\$2.190.613	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$48.193
\$2.190.613	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$47.974
\$2.190.613	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$47.536
\$2.190.613	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$47.317
\$2.190.613	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$47.098
\$2.190.613	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$46.660
\$2.190.613	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$47.755
\$2.190.613	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$47.098
\$2.190.613	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$46.879
\$2.190.613	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$47.098
\$2.190.613	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$46.879
\$2.190.613	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$46.879
\$2.190.613	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$46.879
\$2.190.613	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$46.879
\$2.190.613	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$46.441
\$2.190.613	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$46.222
\$2.190.613	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$46.003
\$2.190.613	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$45.784
\$2.190.613	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$46.441
\$2.190.613	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$46.222
\$2.190.613	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$45.565
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 18/03/2017 HASTA 30/04/2020								\$1.822.092
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 17/03/2017 (FL41)								\$4.206.351
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$6.028.443

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL45).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

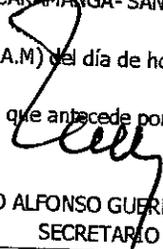
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.028.443,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
 Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy **03 JUN 2020** de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **52**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-23-011-2015-00011-01
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES - CISA - cesionaria del FNG S.A.
Demandado: JUAN PABLO VERA CALDERÓN.
Cuadernos : UNO (1) DE TRES (3).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

CRUS M...
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.48-50-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (FNG)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$28.055.556	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$586.361
\$28.055.556	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$594.778
\$28.055.556	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$591.972
\$28.055.556	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$583.556
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2020 HASTA 30/04/2020								\$2.356.667
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.48-50)								\$36.503.605
CAPITAL								\$28.055.556
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$66.915.828

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F152).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.48-50-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$66.915.828,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

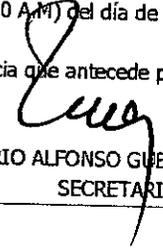
NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **03 JUN 2020** de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **53**.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-003-2015-00141-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : JOHANNA PATRICIA ANGARITA ANTOLINEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.56-57-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 44- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desafortunadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10297)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$612.032	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.779
\$612.032	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$13.159
\$612.032	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.097
\$612.032	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.159
\$612.032	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.097
\$612.032	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.097
\$612.032	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.097
\$612.032	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.097

\$612.032	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.975
\$612.032	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.914
\$612.032	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.853
\$612.032	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.791
\$612.032	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.975
\$612.032	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.914
\$612.032	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$12.730
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/04/2020								\$183.734
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (F1.44)								\$1.728.310
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.912.044

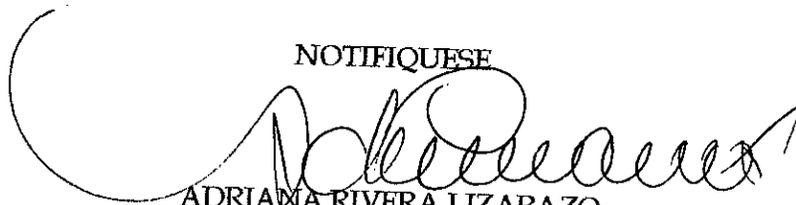
Nota Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.67)

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.912.044,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

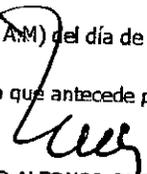
NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
 Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **03 JUN 2020** de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **53**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-013-2015-00105-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : MAURICIO FLOREZ ANTELIZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.72-73-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 60- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10106)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$867.530	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.522
\$867.530	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$18.652
\$867.530	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.565
\$867.530	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$18.652
\$867.530	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$18.565
\$867.530	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$18.565
\$867.530	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.565
\$867.530	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.565

\$867.530	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$18.392
\$867.530	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$18.305
\$867.530	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$18.218
\$867.530	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$18.131
\$867.530	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.392
\$867.530	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$18.305
\$867.530	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$18.045
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/04/2020								\$260.439
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (Fl.60)								\$2.428.843
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$2.689.282

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.83).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.689.282,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
ADRIANA RIVERA-LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	03 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>53</u>	
<i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-015-2015-00416-01
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES - CISA - cesionaria del FNG S.A.
Demandado: FREDY MACARIO HERNANDEZ y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.114-116-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (FNG)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$20.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$418.000
\$20.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$424.000
\$20.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$422.000
\$20.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$416.000
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2020 HASTA 30/04/2020								\$1.680.000
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.114-116)								\$20.670.582
CAPITAL								\$20.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$42.350.582

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.118).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.114-116-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$42.350.582,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

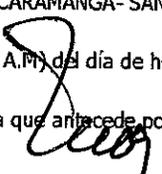

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 03 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 53


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-001-2015-00582-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : JEFERSON ANDRES PEREZ ACEVEDO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvese Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.68-69-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 58- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20738)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$518.040	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.506
\$518.040	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$11.138
\$518.040	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.086
\$518.040	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.138
\$518.040	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.086
\$518.040	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.086
\$518.040	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.086
\$518.040	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.086

\$518.040	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.982
\$518.040	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.931
\$518.040	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.879
\$518.040	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.827
\$518.040	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.982
\$518.040	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.931
\$518.040	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.775
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/04/2020								\$155.519
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (F1.58)								\$1.307.827
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.463.346

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.79).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.463.346,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
BUCARAMANGA - SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy	03 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.	53
<p><i>Mario Alfonso Guerra RuEDA</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO</p>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-013-2015-00729-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : DIANA SOFÍA LUNA MORALES.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.65-66-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 55- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20267)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$692.600	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.013
\$692.600	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$14.891
\$692.600	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.822
\$692.600	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$14.891
\$692.600	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$14.822
\$692.600	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$14.822
\$692.600	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.822
\$692.600	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.822

\$692.600	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$14.683
\$692.600	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$14.614
\$692.600	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$14.545
\$692.600	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$14.475
\$692.600	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$14.683
\$692.600	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$14.614
\$692.600	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$14.406
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/04/2020								\$207.925
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL55)								\$1.843.497
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$2.051.422

Nota: Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL76).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$2.051.422,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
ADRIANA RIVERA LIZARAZO
 Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	03 JUN 2020
de 2020	
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 53	
<i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Código 68001.43.03.006
 BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado : 68001-40-03-011-2015-00806-01
 Demandante : BAGUER S.A.S.
 Demandado : JOHAN SEBASTIAN NARANJO CACERES.
 Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
 Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
 Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.54-55-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 44- con fecha de corte 28/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20395)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$565.900	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.167
\$565.900	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.110
\$565.900	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$12.167
\$565.900	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$12.110
\$565.900	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$12.110
\$565.900	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.110
\$565.900	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.110
\$565.900	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.997

\$565.900	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.940
\$565.900	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.884
\$565.900	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.827
\$565.900	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.997
\$565.900	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.940
\$565.900	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.771
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2019 HASTA 30/04/2020								\$168.240
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/02/2019 (F1.44)								\$1.469.050
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.637.290

Nota Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.65).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.637.290,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
 ADRIANA RIVERA LIZARAZO
 Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **03 JUN 2020** de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **33**

Mario Alfonso Guerra Rueda
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-010-2015-00884-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : GINNA JULIETH LASTRE BALLESTEROS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.65-66-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 56- con fecha de corte 28/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20113)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$924.660	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$19.880
\$924.660	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.788
\$924.660	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$19.880
\$924.660	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.788
\$924.660	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.788
\$924.660	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.788
\$924.660	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.788
\$924.660	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$19.603

\$924.660	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$19.510
\$924.660	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.418
\$924.660	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.325
\$924.660	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$19.603
\$924.660	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.510
\$924.660	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.233
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2019 HASTA 30/04/2020								\$274.902
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/02/2019 (Fl.56)								\$2.400.373
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$2.675.275

Nota: Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.76)

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.675.275,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy	03 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 53	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-016-2016-002 15-01
Demandante: RUTH GAMBOA GAMBOA cesionaria de FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado: MANUEL RINCON GONZÁLEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FIS.61-62-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora si bien parte de la fecha correcta no da traslado a los saldos de la liquidación aprobada visible a folio 40-.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.022-0024-002050659)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$31.708.709	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$773.692
\$31.708.709	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$773.692
\$31.708.709	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$773.692
\$31.708.709	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$773.692
\$31.708.709	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$773.692
\$31.708.709	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$773.692
\$31.708.709	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$761.009
\$31.708.709	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$761.009
\$31.708.709	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$745.155
\$31.708.709	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$735.642
\$31.708.709	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$729.300
\$31.708.709	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$726.129
\$31.708.709	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$722.959
\$31.708.709	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$732.471
\$31.708.709	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$722.959
\$31.708.709	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$716.617
\$31.708.709	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$713.446
\$31.708.709	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$710.275
\$31.708.709	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$700.762

\$31.708.709	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$697.592
\$31.708.709	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$694.421
\$31.708.709	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$688.079
\$31.708.709	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$684.908
\$31.708.709	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$681.737
\$31.708.709	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$675.396
\$31.708.709	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$691.250
\$31.708.709	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$681.737
\$31.708.709	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$678.566
\$31.708.709	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$681.737
\$31.708.709	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$678.566
\$31.708.709	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$678.566
\$31.708.709	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$678.566
\$31.708.709	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$678.566
\$31.708.709	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$672.225
\$31.708.709	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$669.054
\$31.708.709	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$665.883
\$31.708.709	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$662.712
\$31.708.709	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$672.225
\$31.708.709	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$669.054
\$31.708.709	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$659.541
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2017 HASTA 30/04/2020								\$28.360.266
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/12/2016 (F1.40)								\$44.097.935
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$72.458.201

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.64).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$72.458.201.00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **03 JUN 2020** de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **53**

Mario Alfonso Guerra Rueda
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso :EJECUTIVO SINGULAR
Radicado :68001-40-03-009-2016-00236-01
Demandante :CENTRAL DE INVERSIONES cesionaria del FNG.
Demandado :OMAR JAVIER MARTINEZ GONZALEZ.
Cuadernos :UNO (1) DE TRES (3).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls.47-48) se le REQUIERE con el fin aclarar a este Despacho las razones por las cuales al presentar liquidación del crédito por un mayor valor de capital al establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante; lo anterior toda vez que lo aportado por la demandante en cuanto capital no corresponde al valor de capital insoluto subrogado, por lo que le asiste interés al Despacho conocer las razones que motivaron a la activa a liquidar de la forma como se observa en memorial de liquidación objeto de estudio.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy	03 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>53</u>	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-007-2016-00626-01
Demandante : MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO.
Demandado : GUSTAVO ADOLFO SANTOS VARGAS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.45-47-) una vez revisada se advierte lo siguiente:

La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folio 26-; así mismo no procede a la vinculación de la totalidad de abonos directos realizados por la pasiva conforme memoriales visibles en el expediente.

Aunado a lo anterior se imputarán abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en cumplimiento de lo que a continuación se detalla:

- En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación "defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la

obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello".

- Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: "en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira" (sic)".
- En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.
- Es de expresar de paso, que cosa distinta sería el caso que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en parte mínima, hubiera sido aprobada dentro del diligenciamiento dado que en ese evento "no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí".
- Con base en lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dineros a favor del crédito se encuentran disponibles desde la fecha de su constitución. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que pese a que estos valores se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de la referida fecha, es viable su imputación a partir de la liquidación aprobada que se encuentra en firme a folio 26-; así mismo los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visibles a folio 49- se procederá a tener en cuenta a partir de la fecha de su constitución, no sin antes advertir que se encuentran pagados la totalidad de dichos depósitos, cancelando primeramente el valor de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VR CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (FL44)										\$13.300		\$13.300
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 02/06/2017 (FL26)										\$179.978		\$193.278
K.INICIAL	\$3.815.245	\$3.815.245	03-jun-17	30-jun-17	28	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$86.886		\$280.164
		\$3.815.245	01-jul-17	04-jul-17	4	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$12.209	\$300.000	-\$7.627
AFFECT. K	-\$7.627	\$3.807.618	05-jul-17	30-jul-17	26	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$79.198		\$79.198
		\$3.807.618	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$91.383		\$170.581
		\$3.807.618	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$89.479		\$260.060
		\$3.807.618	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$88.337		\$348.397
		\$3.807.618	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$87.575		\$435.972
		\$3.807.618	01-dic-17	06-dic-17	6	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$17.439	\$110.717	\$342.694
		\$3.807.618	07-dic-17	30-dic-17	24	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$69.756		\$412.450
		\$3.807.618	01-ene-18	09-ene-18	9	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$26.044	\$125.572	\$312.922

		\$3.807.618	10-ene-18	30-ene-18	21	20,69%	31,04%	27,34%	2,26%	\$60.770		\$373.692
		\$3.807.618	01-feb-18	06-feb-18	6	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$17.591	\$142.508	\$248.775
		\$3.807.618	07-feb-18	28-feb-18	24	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$70.365		\$319.140
		\$3.807.618	01-mar-18	06-mar-18	6	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$17.363	\$117.955	\$218.548
		\$3.807.618	07-mar-18	30-mar-18	24	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$69.451		\$287.999
		\$3.807.618	01-abr-18	05-abr-18	5	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$14.342	\$118.668	\$183.673
		\$3.807.618	06-abr-18	30-abr-18	25	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$71.710		\$256.383
		\$3.807.618	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$85.671		\$341.054
		\$3.807.618	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$85.291		\$426.345
		\$3.807.618	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$84.148		\$510.493
		\$3.807.618	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$83.768		\$594.261
		\$3.807.618	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$83.387		\$677.648
		\$3.807.618	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$82.625		\$760.273
		\$3.807.618	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$82.245		\$842.518
		\$3.807.618	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$81.864		\$924.382
		\$3.807.618	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$81.102		\$1.005.484
		\$3.807.618	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$83.006		\$1.088.490
		\$3.807.618	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$81.864		\$1.170.354
		\$3.807.618	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$81.483		\$1.251.837
		\$3.807.618	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$81.864		\$1.333.701
		\$3.807.618	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$81.483		\$1.415.184
		\$3.807.618	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$81.483		\$1.496.667
		\$3.807.618	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$81.483		\$1.578.150
		\$3.807.618	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$81.483		\$1.659.633
		\$3.807.618	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$80.722		\$1.740.355
		\$3.807.618	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$80.341		\$1.820.696
		\$3.807.618	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$79.960		\$1.900.656
		\$3.807.618	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$79.579		\$1.980.235
		\$3.807.618	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$80.722		\$2.060.957
		\$3.807.618	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$80.341		\$2.141.298
		\$3.807.618	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$79.198		\$2.220.496
TOTAL INTERES MORATORIO LEGAL DEL 03/06/2017 HASTA 30/04/2020												\$2.220.496
CAPITAL												\$3.807.618
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020												\$6.028.114

K.INICIAL = Suma que viene de la liquidación aprobada visible a folio 26.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 44.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de título constituido por valor de \$615.420 visibles a folio 49- los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran cancelados en su totalidad; así mismo se incorpora abono directo reportado por la activa a folio 28-29 por valor de \$300.000.

APECT.K = Afectación de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Aunado a lo anterior y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$6.028.114,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de \$13.300.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy	03 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.	53
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-008-2017-00551-01
Demandante: BENJAMIN JURADO MARTÍNEZ.
Demandado: MARTHA JANETH CHAPARRO DÚRÁN y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.41-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.184.000	28-ene-20	30-ene-20	3	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.835
\$5.184.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$109.901
\$5.184.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$109.382
\$5.184.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$107.827
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 28/01/2020 HASTA 30/04/2020								\$337.945
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.41)								\$3.464.519
CAPITAL								\$5.184.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$8.986.464

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.43).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.41-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.986.464,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	03 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.	53
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	